



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ /16 05785			
CIUDAD DE MÉXICO, A 13 JUN 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

AV. REVOLUCIÓN No. 1425, NIVEL 1, COL TLACOPAC
DEL. ÁLVARO OBREGÓN, 01040 MÉXICO, D. F.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL PREDIO: "LORO PARAISO"	C. RICARDO ZEPEDA GÓMEZ
NO. DE CONTROL: DGVS-CR-IN-0936-JAL/07 (PIMVS)	
UBICACIÓN: REFORMA N- 27, COL. SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS, TONALA, JALISCO	

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	MARCAJE	CANTIDAD AUTORIZADA			
		M	H	S/S	TOTAL
Pato Carolina <i>Aix sponsa</i>	Banda Metálica en ala 51,57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Marcaje anterior cintilla plástica en pata izquierda no permanente	00	00	12	12
Cardenal Rojo <i>Cardinalis cardinalis</i>	Anillo PR17016 al PR17025	00	00	10	10
Hocofaisan <i>Crax rubra</i>	Anillo 1, 2	00	00	02	02
Pato Real Mexicano <i>Cairina moschata</i>	Banda Metálica en ala 79, 277, 278, 281, 282, 283	00	00	06	06
Cojolite <i>Penelope purpurascens</i>	Anillo 107, LG-00A1	00	00	02	02

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS.

LA DIRECTORA GENERAL

YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

C.c.p. - C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) - vida-silvestre@profeпа.gov.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Av. Alcalde No. 500, 8º Piso, Col. Alcalde sergio.hernandez@jalisco.semarnat.gob.mx
C. Erika Laura Paredes Calderon.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. erika.paredes@semarnat.gob.mx
Minutario:
Archivo (09/OY-1526/04/16)

- El Responsable Técnico del Predio "LORO PARAISO" deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o Zoológico, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre, para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, los datos del predio o UMA en donde se realizó, la especie o género a la que se pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- Ejemplares que ya habían sido autorizados para su aprovechamiento *Penelope purpuracens* anillo 107 (oficio de alta 06001 de fecha 11/08/2011) y anillo LG-00A1 (oficio de aprovechamiento 08785/15 de fecha 12/08/2015), *Cardinalis cardinalis* anillo PR17016 al PR170025 (oficio de aprovechamiento 02929/15 de fecha 18/03/2015), *Crax rubra* anillo 1 y 2 (oficio de aprovechamiento 02929/15 de fecha 18/03/2015), *Aix sponsa* banda metálica en ala 51, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 marcaje anterior cintilla plástica en pata izquierda no permanente (oficio de aprovechamiento 08785/15 de fecha 12/08/2015), *Cairina moschata* banda metálica en ala 79 (oficio de aprovechamiento 02929/15 de fecha 18/03/2015), banda metálica en ala 277, 278, 281, 282, 283 (oficio de aprovechamiento 08457/15 de fecha 6 de 08/2015)